UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 514 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 05 AGO. 2013

El Informe N° 006-2013-UNSCH-CEPADF, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 452-2012-UNSCH-R, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios la documentación sobre presuntas faltas administrativas incurridas por los ex funcionarios: Moisés Nico Barbaran Oriundo, Sonia Guadalupe Vidal Bendezu, Carlos Huamancayo Quiquin, Herbard Young Carrasco Bustamante, respecto a las obras y proyectos de inversión ejecutas por la universidad en el periodo del 2007 al 2010;

Que, según el informe N° 006-2013-UNSCH-CEPADF, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, se desprende lo siguiente:

- **Moisés Nico Barbaran Oriundo**, Ex Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, periodo de gestión 17 de abril del 2007 al 31 de agosto del 2009, por firmar requerimiento de Pasta Mural "All Purpose Westpac", y de 777 baldes y no así en kilos, tal como se consignó en el Expediente Técnico", por haber participado en la Adjudicación Directa Selectiva N° 023-2007-UNSCH, como miembro del comité de adjudicación de "Pasta para Junta HAMILTONS", por firmar la recepción de materiales con el cual se procedió al pago del Servicio de Colocación de Vidrios Templados Polarizados de la obra "Construcción e Implementación del Pabellón de Aulas, Servicios Higiénicos y Módulos Administrativos de la Facultad de Ciencias Sociales ", por el periodo de Gestión del 05 de setiembre del 2008 al 15 de junio del 2010, por no haber supervisado la elaboración del Expediente Técnico de la Obra de "Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Experimental de Wayllapampa".

- **Sonia Guadalupe Vidal Bendezu,** Ex Jefa de la Oficina de Abastecimiento, periodo de gestión 07 de agosto de 2007 al 31 de enero del 2009, por no observar el uso de la unidad de medida denominada "BALDE" y no solicitar copia del expediente de la partida de materiales lo cual ha conllevado a una compra excesiva de Pasta para Junta HAMILTONS.

- **Carlos Huamancayo Quiquin,** Ex Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, periodo de gestión del 05 de setiembre de 2008 al 15 de junio del 2010, por no haber supervisado la elaboración del expediente técnico de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Experimental Wayllapampa", la cual no respeto la alternativa del perfil aprobado código SNIP N° 19330, no cuenta con las exigencias técnicas y legales; tampoco con la firma de los responsables del proyecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 514 -2013-UNSCH-R

- **Herbard Young Carrasco Bustamante,** Ex Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, periodo de gestión del 08 de enero del 2007 al 12 de marzo del 2008, por dar conformidad a la elaboración del expediente técnico "Construcción e Implementación del Pabellón de Aulas, Servicios Higiénicos y Módulos Administrativos de la Facultad de Ciencias Sociales", según Memorando Nº 351-2006-UC-OISG-UNSCH, el cual no ha contemplado las Normas de Ventilación y Acondicionamiento Ambiental.

Que, es necesario instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios: Moisés Nico Barbaran Oriundo, Sonia Guadalupe Vidal Bendezu, Carlos Huamancayo Quiquin, Herbard Young Carrasco Bustamante, conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios a través del Informe Nº 006-2013-UNSCH-CEPADF, y de acuerdo con el artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230º de la misma ley, establece que la Potestad Sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Ídem;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 1395-96,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios: MOISÉS NICO BARBARAN ORIUNDO, SONIA GUADALUPE VIDAL BENDEZU, CARLOS HUAMANCAYO QUIQUIN, HERBARD YOUNG CARRASCO BUSTAMANTE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Articulo 2º.- REMITIR el expediente (01 anillado y 44 folios sueltos) a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 514 -2013-UNSCH-R

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los ex funcionarios mencionados líneas arriba con las formalidades establecidas en el Artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el Artículo 21º de la Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- 1677 -

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.